



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO REMUNERADAS ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AUXILIAR DE BIBLIOTECA S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

REUNIDOS

De una parte, D.ª LUISA MARÍA GARCÍA CHAMORRO con NIF 23791008-S en nombre yrepresentación del Ayuntamiento de Motril con CIF: P1814200J y domicilio en Plaza de España, 1 de Motril (código postal 18600).

De otra parte, D./D.ª ENRIQUE NAVAS BENITO con NIF 28761094-P en nombre y representación de la Academia de Formación Bibliotecaria AUXILIAR DE BIBLIOTECA SLU, con CIF B90275439 y domicilio a efectos de notificación en Avenida de Hytasa 36 Edif. Toledo II planta 3 mód. 4 / 41006 / Sevilla

MANIFIESTAN

Que ambas partes están interesadas en suscribir este convenio de cooperación educativa que tiene como objetivo facilitar la colaboración entre el Ayuntamiento de Motril y el Centro de Formación Auxiliar de Biblioteca SLU para la realización de la formación práctica de los alumnos de este centro. Prácticas profesionales no remuneradas que permitan conseguir mejorar los niveles de cualificación de los alumnos e incrementar sus posibilidades de inserción laboral a través de una experiencia real de trabajo.

Este convenio de colaboración se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. Condiciones generales de realización de las prácticas:

- Las prácticas no laborales irán dirigidas a aquellos alumnos/as del Centro Auxiliar de Biblioteca S.L.U que se notifiquen a la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Motril (en adelante entidad colaboradora), no pudiendo ser otro/ala persona que realice las prácticas.
- No habrá ningún tipo de relación contractual ni económica entre el/ alumno/a y la biblioteca, tan sólo este Convenio. Al terminar dichas prácticas, el alumno/a y la biblioteca no mantendrán ningún tipo de relación administrativa o económica posterior.





- Durante su estancia en prácticas los alumnos harán tareas propias del ámbito profesional en el que se han formado (auxiliares/técnicos auxiliares de biblioteca) para completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido con su formación académica.
- En relación a la duración de las prácticas se establece un periodo mínimo obligatorio de un mes, pudiendo el alumno/a del centro voluntariamente ampliar este periodo a tres meses de duración, siempre y cuando exista un consenso con la biblioteca.
- El alumno/a estará sujeto a las normas fijadas por la entidad colaboradora. El horario establecido para las prácticas se determinará mediante consenso entre las bibliotecas pertenecientes a la entidad colaboradora y el alumno/a del centro según necesidades de la biblioteca y disponibilidad del alumno/a.
- El alumno/a recibirá, una vez finalizada sus prácticas y habiendo cumplido con el mínimo establecido de un mes, un certificado que acredite dichas prácticas emitido por la biblioteca perteneciente a la entidad colaboradora o por la propia entidad colaboradora.
- Cuando la entidad colaboradora acoja alumnos en prácticas se firmará un documento donde se expongan los datos del alumno/a en prácticas, la biblioteca seleccionada y la duración de las prácticas.

2. Cuestiones relativas al seguro.

La biblioteca perteneciente a la entidad colaboradora no será en ningún momento responsable de cualquier accidente del tipo que sea que pudiera sufrir el/la alumno/a mientras realiza las prácticas o camino de ellas o al volver a su domicilio. Para cubrir posibles incidentes de este tipo, al igual que posibles daños que el alumno/a ocasionara a la biblioteca, éste/a estará asegurado por parte de AUXILIAR DE BIBLIOTECA SLU con una póliza cuyo desglose se adjunta a este convenio.

3. Protección de datos:

• La entidad colaboradora se abstendrá de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de los alumnos en prácticas más allá de lo que sea necesario para la consecución de los fines de este convenio. Asimismo, se compromete a no manipular, transformar ni ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que las contienen, fuera del estricto objeto de la relación suscrita por ambas partes, así como guardar estricta confidencialidad y a informar al estudiante de la manera como puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de carácter





personal, y la normativa que la desarrolla. El incumplimiento directo o indirecto de esta cláusula por parte de la entidad colaboradora llevará aparejada su responsabilidad directa por los daños y perjuicios que pueda conllevar a los alumnos acogidos en prácticas.

4. Cláusula de confidencialidad

• La persona en prácticas se compromete a mantener la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional respecto de la información y/o datos tanto de carácter personal, propiedad intelectual o de otra naturaleza, a la que haya podido tener acceso para el cumplimiento de las funciones encomendadas, sea de forma directa o indirecta, sin divulgarlas, comunicarlas, transmitirlas ni ponerlas a disposición de terceros, por ningún medio, ni de forma onerosa ni gratuita, bien directa o indirectamente, sin el consentimiento previo por escrito del Ayuntamiento de Motril, así como a la utilización de estos datos exclusivamente para la gestión de las funciones asignadas.

5. Prevención de riesgos laborales

• El Ayuntamiento de Motril informará a las personas en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

6. Vigencia.

 El Convenio tendrá efectos desde su firma y su duración será de cuatro años, y en todo caso por el tiempo que duren las prácticas del alumnado, pudiendo prorrogarse de forma expresa para los siguientes cuatro años de común acuerdo por las partes.

En todo caso, no se podrá rescindir mientras existan estudiantes realizando prácticas.

7. Causas de extinción.

- El presente convenio se extinguirá por expiración del tiempo convenido y podrá rescindirse por cualquiera de las partes mediante denuncia de alguna de ellas previo aviso y basada en alguna de las siguientes causas:
 - a) Cese de actividades de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.



c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que, en relación con las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
d) Mutuo acuerdo, adoptado por las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio el día que consta en la firma digital.